



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000159

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 06 SEP. 2018

VISTOS:

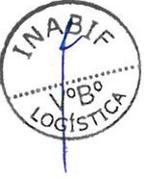


La Nota N° 260-2018/INABIF.USPNNA.CAR.SA. de fecha 6 de agosto de 2018 de la Directora del CAR Hogar San Antonio, el Memorando N° 2082-2018/INABIF.USPNNA de fecha 14 de agosto de 2018 de la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA, la Nota Informativa N° 1846-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 23 de agosto de 2018 de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 1478-2018-INABIF/UPP de fecha 24 de agosto de 2018 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Sustento Técnico para Encargos Internos N° 0090 de la Sub Unidad de Logística de fecha 28 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Nota N° 260-2018/INABIF.USPNNA.CAR.SA. de fecha 6 de agosto de 2018, la Directora del CAR Hogar San Antonio solicita un fondo por Encargo por el monto de S/ 390.00 soles para el pago de pensión escolar de los meses de septiembre, octubre y noviembre 2018 del residente Alex Cristian Sánchez Julca, alumno del CEBA San José de Bellavista, trasladado del CAR Padre Ángel Rodríguez de Iquitos por motivos de salud;



Que, mediante Memorando N° 2082-2018/INABIF.USPNNA de fecha 14 de agosto de 2018, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA remite el expediente del CAR Hogar San Antonio solicitando un fondo especial para el pago de la pensión escolar en el CEBA San José, por el monto de S/ 390.00 soles;



Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 1478-2018-INABIF/UPP de fecha 24 de agosto de 2018 informa que se ha verificado y aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2195 por el importe de S/ 390.00 soles para el pago de la pensión escolar requerido por el CAR Hogar San Antonio de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNNA;

Que, mediante Sustento Técnico para Encargos Internos N° 0090 de fecha 28 de agosto de 2018, la Sub Unidad de Logística emite opinión favorable para la entrega de fondos en la modalidad de Encargo Interno por el importe de S/ 390.00 soles a nombre de la servidora RUTH BEATRIZ AMPUERO MIRANDA Directora del CAR Hogar San Antonio para

el pago de pensiones escolares del residente Alex Cristian Sánchez Julca, indicando que dichos pagos se realizan directamente en las instalaciones del CEBA, a cargo del responsable del CAR;

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que: *“Encargos” a personal de la Institución “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como:adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...);*

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: *“Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;*

Que, el numeral 1. del Art. 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, dice: *“El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15”;*

Con el visto de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNN, de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2011/INABIF-UA, “Normas y Procedimientos para el manejo de Fondos en la modalidad de Encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF”, aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 1010 de fecha 21 de noviembre de 2011, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y la Resolución Ministerial N° 141-2018-MIMP;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000159

Nº _____

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 06 SEP. 2018

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la asignación de recursos mediante la modalidad de "Encargo Interno" por el monto de S/ 390.00 soles solicitado mediante Nota N° 260-2018/INABIF.USPNNA.CAR.SA. de fecha 6 de agosto de 2018 de la Directora del CAR Hogar San Antonio y el Memorando N° 2082-2018/INABIF.USPNNA de fecha 14 de agosto de 2018 de la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, para el pago de la pensión escolar del residente Alex Cristian Sánchez Julca, correspondiente a los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2018, con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2018, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en la específica del gasto que se detalla a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas de la citada Unidad de Línea.

Artículo 2º.- El monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por la Directora del CAR, con el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	RUTH BEATRIZ AMPUERO MIRANDA
Unidad de Línea	Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA
Unidad Prestadora de Servicios	CAR HOGAR SAN ANTONIO
Objeto del Encargo Interno	Pensiones escolares
Plazo de ejecución	10 días hábiles

Solicitud de Bienes y Servicios N° 426 - SIAF 2771	ESPECIFICA	Fuente de Financiamiento	Monto S/
Servicios diversos	2 3 27 11 99	1	390.00
TOTAL			390.00

Artículo 3º.- Todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo precisado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N° 007-99/SUNAT–Reglamento de Comprobantes de Pago, tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Programa Integral Nacional para Bienestar Familiar – INABIF, RUC N° 20507920722.



- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.
- El comprobante de pago, debe contar con el sello de "Pagado" y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

Artículo 4º.- El responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, debe verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes - RUC presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago. Los proveedores sin excepción deberán presentar en los procesos de adquisición una Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitados para contratar con el Estado.

Artículo 5º.- Una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por el (la) Director (a) de la Unidad de Línea responsable, a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

Artículo 6º.- El saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a la Caja de la Sub Unidad Financiera el dinero en efectivo, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción en la cuenta principal del Tesoro Público.

Artículo 7º.- Autorizar a la Sub Unidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.

Regístrese y comuníquese,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora II de la Unidad de Administración
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar

